Núm. 203. Sábado 27 de Agosto de 1887. (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del **Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 24 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 4010.

CIRCULAR

La Comisión provincial, con fecha 23 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Apesar de lo terminantemente dispuesto por la superioridad y del recuerdo que en 9 del actual les hizo el Señor Contador de fondos provinciales, la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia no han remitido todavía el balance de las operaciones de contabilidad ejecutadas durante el próximo pasado mes de Julio, lo que sería motivo suficiente para aplicarles todo el rigor de las disposiciones vigentes hasta tanto cumplieran dicho servicio, si no atenuara esta falta lo expuesto por algunas de las Corporaciones de que no les es posible formar el citado balance por no tener aun aprobados los presupuestos de gastos é ingresos para el corriente ejercicio económico, así como por no haber tenido lugar operación alguna de contabilidad, lo que sin duda les habrá inducido á creer, si bien erróneamente, que no venían obligados á la formación del mencionado documento hasta que tuvieran aprobados los presupuestos referidos y hubiesen ejecutado operaciones; por lo que esta Comisión provincial, en sesión de 16 del corriente, acordó consultar á V. S. lo muy conveniente que sería el que se sirviera V. S. disponer que se publique en el *Boletín oficial* una circular en la cual se ordene á los Ayuntamientos que se hallen en descubierto de la formación y rendición del antedicho balance, procedan á cumplir este servicio dentro el improrrogable término de cuatro días, consignando en la 1.ª casilla del balance referido, aquellos que todavía no tengan autorizado el presupuesto para el corriente año, las cantidades que hayan sido aprobadas por la Junta municipal á tenor del artículo 150 de la ley; poniendo comillas en la 2.ª columna del mencionado documento caso de no haber habido operación alguna, y llenándose las demás casillas con arreglo á las instrucciones que se tienen publicadas.»

Y de conformidad con lo consultado por la expresada Comisión provincial, encarezco á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos su más exacto cumplimiento.

Tarragona 26 de Agosto de 1887. —El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 4011.

Sección de Fomento.—Minas.

Don Vicente López Puigcerver, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Manuel Munté, apoderado de D. Enrique de Schirabacher, se ha registrado una mina de cobre y plomo con el nombre de «Manuela Arsenia» al sitio de los «Mansos», término municipal de Ulldemolins; que lindan á N. con tierras de D. José Freixas; á L. con las de D. Antonio Franch; á P. con las de D. José Barrull, y al S. con las de D. Jaime Noguer; desea adquirir veinte y ocho pertenencias mineras.

Verifica la designación en la siguiente forma: punto de partida una boca-mina situada á 15 metros próximamente de la riera de Vilanova, distante unos 60 metros de una casa de campo propiedad de D. Ramón Bassó, desde el cual se medirán con rumbo al O. 100 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde ésta con rumbo al N. 150 metros, colocándose la 2.ª; desde ésta con rumbo al E. 200 metros, fijándose la 3.ª; desde ésta con rumbo al S. 1.400 metros, fijándose la 4.ª; desde ésta con rumbo al O. 200 metros, colocándose la 5.ª, y desde ésta á la 1.ª con rumbo al N. 1.250 metros y quedará cerrado el perímetro de las veinte y ocho pertenencias solicitadas. Presentó carta de pago de ciento treinta y nueve pesetas.

Admitida la solícitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 26 de Agosto de 1887.—Vicente López Puigcerver.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Estepona, del Teniente Alcalde, Regidor Interventor y Concejal D. Juan Troyano, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 5 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Estepona D. Ricardo Becerra, del Regidor Interventor D. José Chacón, y del Concejal D. Francisco Troyano, decretada por el Gobernador de la provincia de Málaga en 22 de Junio último.

Resulta:

Que, apesar de haber sido citados oportunamente, dejaron de asistir á las sesiones del Ayuntamiento en los días 8 y 10 de Junio todos los Concejales menos uno, por lo que se les impuso la multa de 2 pesetas que habían de satisfacer en el término del tercero día:

Que el Regidor Interventor D. José Chacón, tampoco concurrió á la sesión del 11, imponiéndosele otra vez la multa, y que tampoco concurrieron á las sesiones del 13 y del 15 los tres hoy suspensos, apesar de haber sido nuevamente multados y de tratarse en la última de la aprobación por la Junta municipal de las cuentas de 1885 á 86:

El Alcalde puso en conocimiento del Gobernador tal resistencia, que ha motivado la corrección impuesta:

Que ésta es legal lo demuestra el texto del art. 189 de la orgánica municipal, puesto que existe desobediencia grave á la autoridad del Alcalde y resistencia, que impiden la buena gestión administrativa, á pesar de haber sido respectivamente multados dicho Teniente de Alcalde, Interventor y Concejal:

Procede, pues, por ello, á juicio de la Sección, que se apruebe la suspensión impuesta por el Gobernador de la provincia de Málaga á los Concejales del Ayuntamiento de Estepona D. Ricardo Becerra, D. José Chacón y D. Juan Troyano; y como aparece materia que puede ser constitutiva de delito, estima que deben pasarse los antecedentes á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 14 de Agosto de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua hebrea, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad é Instituto de asignatura análoga, estos últimos con tres años de antigüedad, en la clase, y los supernumerarios y Auxiliares de la Facultad con los derechos que les reconoció el decreto de 6 de Julio de 1877 y el tiempo de servicio y explicación que determina el de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

(Gaceta del 18 de Agosto)

—=—

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Ayudante numerario de las enseñanzas orales Nociones de mecánica y Principios del arte de construcción y conocimiento de materiales, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposición se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta,* acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Programa para los ejercicios de oposición.

Los ejercicios serán:

1.º Contestar á diez preguntas referentes á las asignaturas de Mecánica y Principios de construcción y conocimiento de materiales, sacadas á la suerte de entre ciento cincuenta de cada asignatura, previamente dispuestas por el Tribunal. Si el opositor emplease en contestar á las diez preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar este tiempo en su contestación; y si hubiese invertido una hora sin haber dado respuesta á las diez preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que falten.

2.º El Tribunal tendrá dispuestos un número de temas proporcional al de opositores, correspondientes por iguales partes á Mecánica y á construcción y conocimiento de materiales, y el opositor eligirá uno, de tres sacados á la suerte, é incomunicado por espacio de veinticuatro horas, y disponiendo de los libros ó aparatos é instrumentos que creyere convenientes, dará una lección que durará una hora ante el Tribunal. En el acta correspondiente se hará constar los libros, instrumeutos y materiales de que haya dispuesto el opositor para preparar esta lección. Terminada ésta, cada contrincante hará las objeciones que estime convenientes por espacio de media hora, y el actuante podrá disponer de igual tiempo para contestar á cada uno de sus coopositores. Si no hubiere más que un solo opositor, los Jueces del Tribunal harán al aspirante las observaciones que considere oportunas.

3.º Un ejercício práctico.

En la parte relativa á la asignatura de Mecánica aplicada, el ejercício consistirá en medir la fuerza de una máquina con aparatos dinamométricos, comprobando esta medida por medio de los cálculos correspondientes, ó en armar y desarmar un mecanismo cualquiera elegido por el Tribuual.

En la parte referente á Construcción y conocimiento de materiales, consistirá en determinar la composición cualitativo de un material, también designado por el Tribunal.

La división de los opositores en trincas ó bincas y todas las demás condiciones de los ejercícios, se sujetarán al reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875 y disposiciones dadas para su inteligencia.

Madrid 9 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4012.

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio.

Han de proveerse interinamente las Escuelas siguientes:

	Pesetas.
Elementales de niños.	
Vilaseca (Ayudantía de la elemental) con.............	312'50
Elementales de niñas.	
Puigpelat (Sustitución provisional) con..............	312'50
Párvulos.	
Batea con.................	412'50

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Junta provincial dentro el término de ocho días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 26 de Agosto de 1887.—El Gobernador Presidente, Vicente López Puigcerver.—El Secretario, Mauricio Alasá.

Núm. 4013

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS.

Don Genaro Torren y Forcadell, Alcalde accidental de esta villa de Amposta,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 23 de Agosto en el expediente de apremio que se sigue en esta villa por débitos al reparto extraordinario verificado por el Sindicato de riegos del Delta derecho del Ebro correspondiente al año 1886, se sacan á pública subasta por primera las fincas arrozales de los individuos que á continuación se expresan:

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.
1	Pablo Ausensi Roig.
49	Rafael Beltrí Arques.
68	Juan Cachot Castelló.
72	Miguel Canes Giné.
78	Félix Cardona Vilanova.
134	Sebastián Escrihuela Simó.
197	Carlos Ferré Gimeno.
202	Bernardo Ferré Valmaña.
216	Juan Font Iglesias.
289	Pedro Chavarría Amaré.
307	Rita Iglesias de Font.
364	Juan Magriñá Rosales.
398	Enrique Mayoral Vila.
439	Daniel Olesa y Compañía.
579	Juan Solá Batalla.
593	Tomás Talarn Sancho.
615	Pedro Torta Vallés.
621	Juan Vaixes Vernet.
631	José Vallés Cid.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 10 de Septiembre, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y que si se carece de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate en la Tesorería de Hacienda, antes de otorgarse la escritura, según disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 45 ya citado.

Amposta 23 de Agosto de 1887.—El Alcalde accidental, Genaro Torren.—P. S. M., El Comisionado, Juan Sorolla.

Núm. 4014.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Vendrell.*

Terminado el repartimiento de consumos para el año económico de 1887 á 88, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletin oficial,* para que los comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Vendrell 24 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Pablo Fontana.

Núm. 4015.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Creixell.*

Formado el repartimiento del impuesto de consumos y cereales de este término municipal correspondiente al actual ejercicio de 1887 á 88, el Ayuntamiento que presido ha acordado se exponga al público en la Secretaría de la Corporación por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la municipalidad el dia 29 en el local de la casa Capitular.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados para que no aleguen ignorancia.

Creixell 21 de Agosto de 1887.—El Alcalde, José Morros.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.